

MENDOZA, 18 DIC 2018

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 47023/2018, en la que el Ing. Roger Enrique AMAYA eleva el pedido de renuncia condicionada, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, solicitado a partir del 01 de diciembre de 2018 a los efectos de poder iniciar sus trámites jubilatorios;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 corre agregado el Formulario N° 1 de la Circular N° 41/2016 de Gestión de Personal, donde el Ing. AMAYA solicita a partir del 01 de diciembre de 2018 la respectiva renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, en el cargo detallado en el mismo.

Que a fs. 09 corre agregado el Formulario N° 2 de la Circular N° 41/2016 de Gestión de Personal, donde la Dirección de Personal de esta Facultad informa la situación de revista del Ing. AMAYA.

Que a fs. 09 vta. corre agregado el informe de la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado.

Las disposiciones del Artículo 9° de la Ordenanza N° 32/2016-R

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la **RENUNCIA CONDICIONADA**, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, del siguiente Personal Docente:

1. Datos Personales del Docente	
Apellido y Nombres	Ing. Roger Enrique AMAYA
Documento Único:	D.N.I. 07.630.991
CUIL o CUIT	20-07630991-5
Legajo n°	27.516

El cargo donde se solicita la renuncia condicionada:

**CARGO NÚMERO 1°**

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Profesor Titular
Dedicación	Semiexclusiva
Carácter	Efectivo
N° de Resolución de designación	229/2010-CS

3. Término de la última designación	
Desde el	01-07-2010
Hasta el	

Resol. – FI N° 692 / 18

<b>4. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller):</b>	
1)	<b>ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES</b>
2)	<b>PLANEAMIENTO Y CONTROL DE OPERACIONES</b>
3)	
4)	

<b>5. Denominación de la Unidad Académica</b>	
Dependencia o Facultad	<b>FACULTAD DE INGENIERIA</b>
Subdependencia	

<b>6. Fecha de la Renuncia Condicionada</b>	
DÍA	<b>01 (primero)</b>
MES	<b>12 (diciembre)</b>
AÑO	<b>2018 (dos mil dieciocho)</b>

ARTÍCULO 2º.- El docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) comuniquen que ha sido otorgado el beneficio previsional.

ARTÍCULO 3º.- El docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, y que se encontrare bajo Renuncia Condicionada, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el correspondiente trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza N° 48/2004-CS

ARTÍCULO 4º.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado DOS (2) copias certificadas de la presente Resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el visto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - FI N° 692 / 18**